



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 24 de junio del 2025

Honorables Diputados

SESIÓN PLENARIA

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza No. 009 DE 2025 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial Saludo:

Actuando en nuestra condición de Ponentes del Proyecto de Ordenanza de la referencia, y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones ordinarias, nos permitimos rendir en sesión plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar, el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 249 del 2022 (reglamento interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)".

Que de acuerdo a lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-036-23 "el presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable", razón por la cual, a la Asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025 de manera específica.

El Gobierno Departamental requiere modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, así:

A. Que, mediante documento recibido en la Secretaría de Hacienda el 22 de abril de 2025, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00)**, que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 469 de 25 de marzo de 2025, le asignó al Departamento para que los destine a "(...) cofinanciar los Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis, para la vigencia 2025 (...)".

B. Que, mediante documento recibido en la Secretaría de Hacienda el 22 de abril de 2025, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL**

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

CIENTO UN PESOS (\$133.085.101,00), que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 470 de 25 de marzo de 2025, le asignó al Departamento para que los destine al "(...) Programa Nacional de Eliminación de la Lepra o Enfermedad de Hansen(...)".

C. Que, mediante documentos de 05 y 09 de mayo de 2025, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los **CINCO MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.074.971.084,37)**, que los catorce (14) municipios que a continuación se detallan, dispusieron para la conformación de la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE vigencia 2025.

RESOLUCIÓN	MUNICIPIO	VALOR
Municipio de Astrea	Resolución No. 2025021301 de 13-02-2025	\$ 455.852.231,00
Municipio de Becerril	Resolución No. 140 de 13-03-2025	\$ 559.477.902,00
Municipio de Chiriguana	Resolución No. 124 de 21-03-2025	\$ 490.594.487,00
Municipio El Copey	Resolución No. 119 de 17-03-2025	\$ 412.597.616,00
Municipio El Paso	Resolución No. 054 de 04-03-2025	\$ 650.034.561,00
Municipio de Gamarra	Resolución No. 083 de 27-02-2025	\$ 146.854.236,00
Municipio de González	Resolución No. 111 de 13-03-2025	\$ 43.363.694,00
Municipio La Gloria	Resolución No. 137 de 28-02-2025	\$ 190.000.000,00
Municipio La Jagua de Ibirico	Resolución No. 215 de 18-03-2025	\$ 646.820.282,00
Municipio La Paz	Resolución No. 301 de 05-03-2025	\$ 502.878.054,75
Manaure Balcón del Cesar	Resolución No. 244 de 28-02-2025	\$ 213.494.712,00
Municipio de Pelaya	Resolución No. 140 de 25-02-2025	\$ 283.481.179,00
Municipio de San Diego	Resolución No. 150 de 26-02-2025	\$ 291.487.994,62
Municipio de San Alberto	Resolución No. 022 de 30-01-2025	\$ 188.034.135,00
TOTAL		\$ 5.074.971.084,37

D. Que, mediante documento de 12 de mayo de 2025, la Secretaría de Salud del Departamento, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$270.440.994,00)**, que a través de los artículos terceros de las Resoluciones No. 20252100000664 y 20252100000674 de 15 de enero de 2025, la E.I.C.E ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE – COLJUEGOS, le asignó al departamento del cesar por concepto de (25%) DE EXPLOTACIÓN LOS JUEGOS NOVEDOSOS OPERADOS POR INTERNET y (25%) DE JUEGO NOVEDOSO SUPERASTRO, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024, los cuales, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 y 8 de la Ley 643 de 16 de enero de 2001, deben ser destinados a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud.

E. Que, la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar, en atención a lo definido por el artículo 1 del Decreto 4836 de 2011 y en concordancia con la Ordenanza 0169 de 2018, mediante documentos de 25 de abril de 2025, 12 y 13 de mayo de 2025, expidió los correspondientes Conceptos Técnicos Favorables en relación con los Pilares, Programas y Subprogramas del Presupuesto de Inversión del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, sobre los cuales deben ser incorporados los valores de los que tratan los literales A, B, C y D del presente documento.

F. Qué, la Contraloría General del Departamento del Cesar, mediante documentos de 30 de abril de 2025 y 14 de mayo de 2025, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$356.581.312,48)**, correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, las entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010 deben ser "(...) adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)", recursos estos, que serán destinados a "(...) atender los gastos de nómina de la planta de personal de contraloría, las prestaciones sociales, prima del mes de diciembre, cesantías y la adquisición de algunos bienes y servicios (...)".



Asamblea Departamental del Cesar

Que el día 24 de junio de 2025, el Gobierno Departamental presentó solicitud de adición al proyecto de ordenanza No. 009 de 2025, consistente en:

A- Qué, la Contraloría General del Departamento del Cesar, mediante documento de 04 de junio de 2025, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$112.728.450,00)**, correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, las entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010, deben ser "(...) *adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)*", con el objeto direccionarlos a la atención oportuna de los "(...) *gastos de funcionamiento e inversión, incluyendo recursos para talento humano, auditorías, fortalecimiento institucional y demás actividades inherentes al ejercicio del control fiscal territorial (...)*", así.

CUOTAS DE AUDITAJE

FECHA	ENTIDAD	NIT	VALOR
16/05/2025	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ	892399994	\$ 74.592.826,00
16/05/2025	HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL	824000425	\$ 5.436.402,00
20/05/2025	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA	800124833	\$ 22.080.062,00
22/05/2025	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CURUMANI - ACUACUR E.S.P	800239720	\$ 5.544.826,00
29/05/2025	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PASO – CESAR, EMPASO E.S.P	824000321	\$ 5.074.334,00
	TOTAL		\$ 112.728.450,00

*Fuente: Tesorería General del Departamento del Cesar

B- Qué la Tesorera General del Departamento, a través de documento de 27 de mayo de 2025, certificó que a las arcas del departamento ingresaron entre Enero y Mayo de la presente vigencia, por concepto de *Derechos de Explotación Monopolio Licores Destilados – Nacionales y Extranjeros* la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$1.466.129.000,00)**, los cuales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 336 de la Constitución Política, el artículo 16 de la Ley 1816 de 19 de diciembre de 2016 - "*Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones*", los requerimientos de las Secretarías de Salud, Deportes y Educación efectuados entre el 29 de mayo y el 05 de junio, aunadas a las instrucciones impartidas por la Oficina Asesora de Planeación mediante documento de 10 de junio de 2025, deben destinarse a los siguientes ítems del presupuesto de inversión así:

VALORES RECAUDADOS Y DESTINACIÓN

NACIONAL	EXTRANJERO	VALOR TOTAL RECAUDADO*	% Destinación Según Ley 1816/2016	SECTOR
\$ 43.320.000,00	\$ 663.870,00	\$ 43.983.870,00	3,00%	Deportes
\$ 534.280.000,00	\$ 8.187.730,00	\$ 542.467.730,00	37,00%	Salud
\$ 202.160.000,00	\$ 3.098.060,00	\$ 205.258.060,00	14,00%	Educación
\$ 664.240.000,00	\$ 10.179.340,00	\$ 674.419.340,00	46,00%	Gobierno – Seguridad
\$ 1.444.000.000,00	\$ 22.129.000,00	\$ 1.466.129.000,00	100,00%	

*Fuente: Tesorería General del Departamento del Cesar

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Artículo 1°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 - Gobernación, 04 Fondo de Educación y 05 - Fondo de Salud **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.905.078.491,85)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 356.581.312,48
03 - 1	Ingresos	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 356.581.312,48
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 5.074.971.084,37
04 - 01	Ingresos	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02.06.06	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02.06.06.06	Otras unidades de gobierno	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02.06.06.06.04 - 263	Municipio del Copey Bolsa Común PAE	\$ 412.597.616,00
04 - 1.1.02.06.06.06.06 - 265	Municipio de Gamarra Bolsa Común	\$ 146.854.236,00
04 - 1.1.02.06.06.06.07 - 266	Municipio de Becerril Bolsa Común PAE	\$ 559.477.902,00
04 - 1.1.02.06.06.06.08 - 272	Bolsa Común PAE Municipio de González	\$ 43.363.694,00
04 - 1.1.02.06.06.06.11 - 260	Bolsa Común PAE La Gloria	\$ 190.000.000,00
04 - 1.1.02.06.06.06.12 - 271	Bolsa Común PAE Municipio de La Paz	\$ 502.878.054,75
04 - 1.1.02.06.06.06.17 - 267	Municipio de Manaure Balcón del Cesar PAE Bolsa Común	\$ 213.494.712,00
04 - 1.1.02.06.06.06.21 - 243	Bolsa Común El Paso	\$ 650.034.561,00
04 - 1.1.02.06.06.06.23 - 262	Bolsa Común Municipio de San Alberto	\$ 188.034.135,00
04 - 1.1.02.06.06.06.24 - 287	Bolsa Común PAE Municipio de Chiriguana	\$ 490.594.487,00
04 - 1.1.02.06.06.06.29 - 291	Bolsa Común PAE Municipio de La Jagua de Ibirico	\$ 646.820.282,00
04 - 1.1.02.06.06.06.33 - 294	Bolsa Común PAE Municipio de Astrea	\$ 455.852.231,00
04 - 1.1.02.06.06.06.34 - 295	Bolsa Común PAE Municipio de Pelaya	\$ 283.481.179,00
04 - 1.1.02.06.06.06.35 - 296	Bolsa Común PAE Municipio de San Diego	\$ 291.487.994,62
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 473.526.095,00
05 - 1	Ingresos	\$ 473.526.095,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 473.526.095,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 473.526.095,00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 473.526.095,00
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 403.526.095,00
05 - 1.1.02.06.006.001 - 36	Aportes Nación	\$ 133.085.101,00
05 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 270.440.994,00
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89	Coljuegos	\$ 270.440.994,00
05 - 1.1.02.06.008	Diferentes de subvenciones	\$ 70.000.000,00
05 - 1.1.02.06.008.01	Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social	\$ 70.000.000,00
05 - 1.1.02.06.008.01.01 - 35	Campaña y control antituberculosis	\$ 70.000.000,00
TOTAL		\$ 5.905.078.491,85

Artículo 2°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 02 - Contraloría, 04 Fondo de Educación, – 05 - Fondo de Salud **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.905.078.491,85)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORÍA	\$ 356.581.312,48
02 - 2 -	Gastos	\$ 356.581.312,48
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 356.581.312,48

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 356.581.312,48
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 356.581.312,48
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 356.581.312,48
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 5.074.971.084,37
04 - 2 -	Gastos	\$ 5.074.971.084,37
04 - 2.3 -	Inversión	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7 -	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1 -	Secretaría de Educación	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 -	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002 -	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 263	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 412.597.616,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 265	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 146.854.236,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 266	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 559.477.902,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 272	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 43.363.694,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 269	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 190.000.000,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 271	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 502.878.054,75
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 267	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 213.494.712,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 243	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 650.034.561,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 262	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 188.034.135,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 287	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 490.594.487,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 291	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 646.820.282,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 294	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 455.852.231,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 295	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 283.481.179,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 296	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 291.487.994,62
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 473.526.095,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

05 - 2 -	Gaslos	\$ 473.526.095,00
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 473.526.095,00
05 - 3.8 -	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 473.526.095,00
05 - 3.8.1 -	SALUD	\$ 473.526.095,00
05 - 3.8.1.1 -	SALUD PUBLICA	\$ 203.085.101,00
05 - 3.8.1.1.13 -	TUBERCULOSIS	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 7.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 7.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.01.003.03 - 35	ADQUISICIÓN DE INSUMOS-REACTIVOS	\$ 7.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 63.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.008 -	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 14.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.008.50 - 36	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	\$ 14.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 49.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.009.69 - 35	TALENTO HUMANO	\$ 49.000.000,00
05 - 3.8.1.1.14 -	LEPRA	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.006 -	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 3.000.000,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.006.28 - 36	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	\$ 3.000.000,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.008 -	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 10.309.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.008.50 - 36	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	\$ 10.309.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 119.776.000,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.009.70 - 36	TALENTO HUMANO	\$ 119.776.000,00
05 - 3.8.1.2 -	ASEGURAMIENTO	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 -	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05 -	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09 -	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 -	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.02 - 89	Transferencia a Municipios CSF	\$ 270.440.994,00
TOTAL		\$ 5.905.078.491,85

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:



Asamblea Departamental del Cesar

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

- El ARTICULO 345 ibídem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

- El ARTICULO 352 ibídem Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

- El ARTICULO 353 ibídem Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...)"

- Que la Ley No. 1751 de 16 de febrero de 2015, Ley Estatutaria de Salud, establece que "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud", y señala que "El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas".

- Qué, en ese escenario, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resoluciones No. 1035 de 2022 y 2367 de 2023, adoptó y modificó el Plan Decenal de



Asamblea Departamental del Cesar

Salud Pública 2022-2031, con el cual, contempló el marco técnico que establece como metas para combatir la enfermedad de Hansen y la Tuberculosis.

- Que, en desarrollo del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resoluciones No. 469 y 470 de 25 de marzo de 2025, determinó asignarle al Departamento del Cesar, recursos por el orden de **DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS (\$203.085.101,00)**, para que los destine a cofinanciar programas de prevención y control de Tuberculosis y enfermedad de Hansen (Lepra).
- Que la Ley 2167 de 2021, en su artículo 2º, dispuso que el Gobierno Nacional, los Departamentos, Distritos y Municipios, conforme a los criterios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal, deben asegurar recursos para los periodos iguales o superiores al calendario escolar, a fin de garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Para lo cual, deberán adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para asegurar el servicio de alimentación escolar durante el calendario académico.
- Que, en ese sentido, el artículo 2.3.10.4.3 del Decreto Nacional 1852 de 2015 dispuso que, con respecto a la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE, las entidades territoriales tienen la función de "(...) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común (...)".
- Que, el literal d) del artículo 3º de la Ley 643 de 2001 – "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar", establece que: "Vinculación de la renta a los servicios de la salud. Toda la actividad que se realice en ejercicio del monopolio, debe tener en cuenta que con ella se financian los servicios de salud y esa es la razón del monopolio. Dentro del concepto de Servicios de Salud se incluye la financiación de estos, su pasivo pensional, prestacional y, los demás gastos vinculados a la investigación en áreas de la salud. Los recursos obtenidos por los departamentos, Distrito Capital de Bogotá y los municipios como producto del monopolio de juegos de suerte y azar, se deberán transferir directamente a los servicios de salud en la forma establecida en la presente Ley emplearse para contratar directamente con las empresas sociales del Estado o entidades públicas o privadas la prestación de los servicios de salud a la población vinculada, o para la afiliación de dicha población al régimen subsidiado."
- Que el artículo 8 de la Ley 643 de 2001, establece: "Derechos de Explotación. En aquellos casos en que los juegos de suerte y azar se operen por medio de terceros, mediante contrato de concesión o por autorización, la dependencia o entidad autorizada para la administración del respectivo juego del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, percibirá a título de derechos de explotación, un porcentaje de los ingresos brutos de cada juego, salvo las excepciones que consagre la presente Ley (...)" Que el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, establece que Juegos Novedosos "Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a los que se refiere la presente Ley (...)."
- Que el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, establece que Juegos Novedosos "Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a los que se refiere la presente Ley (...)."
- Que, la Ley 1416 de 24 de noviembre de 2010, en su artículo 1º, establece que las entidades sujetas a control fiscal por parte de las contralorías territoriales deben aportar una cuota de auditaje, la cual constituye una fuente fundamental de financiación para el



Asamblea Departamental del Cesar

ejercicio autónomo, técnico e independiente del control fiscal. Este aporte garantiza que las contralorías cuenten con los recursos necesarios para cumplir sus funciones de vigilancia, fiscalización y evaluación del uso de los recursos públicos en los entes territoriales.

- En este sentido, la inclusión formal de estos recursos dentro del presupuesto departamental es indispensable para:
- Asegurar la planeación, ejecución y seguimiento del gasto público correspondiente a la Contraloría Departamental.
- Dar cumplimiento al marco normativo vigente en materia de control fiscal.
- Fortalecer la capacidad institucional del ente de control para ejercer una fiscalización efectiva y oportuna.
- Promover la transparencia en la gestión pública y el uso adecuado de los recursos del Estado.

El Departamento, como ente articulador del sistema de control fiscal territorial, tiene la responsabilidad de garantizar que los recursos que por ley corresponden a la Contraloría sean efectivamente incorporados y ejecutados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública.

- La corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental.

VI- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, propende darle trámite presupuestal y contable de la manera más dinámica posible a las responsabilidades que el ordenamiento jurídico le impone a los Departamentos en los diferentes sectores.

V – MODIFICACIONES

En concordancia con las consideraciones de orden constitucional, legal y de conveniencia anteriormente expuestas, y atendiendo la solicitud de adición presentada por el Gobierno Departamental, consistente en incorporar recursos al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025, por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.578.857.450,00), se estimó razonable modificar el articulado del proyecto, como en efecto se hizo.

-SE ANEXA PLIEGO MODIFICATORIO-

VI- PROPOSICIÓN



Asamblea Departamental del Cesar

Siendo Constitucional, Legal y Conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicitamos a los honorables diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, con su pliego modificatorio, asimismo, solicitamos respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en Ordenanza del departamento del Cesar.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Diputado Ponente

MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL
Diputado Ponente

FAWZI MUVIDI ANILLO
Diputado Ponente



Asamblea Departamental del Cesar

**PLIEGO MODIFICATORIO AL PROYECTO DE ORDENANZA
No. 009 DE 2025**

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TITULO DEL PROYECTO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL:
PARTE CONSIDERATIVA: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL:
PARTE ORDENANZAL: MODIFICADA QUEDARA ASÍ:
ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICADO QUEDARA ASÍ.

Artículo 1°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 - Gobernación, 04 Fondo de Educación y 05 - Fondo de Salud **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7.483.935.941,85)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 1.187.712.972,48
03 - 1	Ingresos	\$ 1.187.712.972,48
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.187.712.972,48
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 1.187.712.972,48
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 469.309.762,48
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	\$ 469.309.762,48
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 469.309.762,48
03 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 718.403.210,00
03 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 718.403.210,00
03 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 718.403.210,00
03 - 1.1.02.07.002.01.04 - 02	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 43.320.000,00
03 - 1.1.02.07.002.01.04 - 20	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 664.240.000,00
03 - 1.1.02.07.002.01.05 - 02	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 663.870,00
03 - 1.1.02.07.002.01.05 - 20	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 10.179.340,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 5.280.229.144,37
04 - 1	Ingresos	\$ 5.280.229.144,37
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 5.280.229.144,37
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 5.280.229.144,37
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 5.074.971.084,37

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

04 - 1.1.02.06.06	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02.06.06.06	Otras unidades de gobierno	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02.06.006.06.04 - 263	Municipio del Copey Bolsa Comun PAE	\$ 412.597.616,00
04 - 1.1.02.06.006.06.06 - 265	Municipio de Gamarra Bolsa Comun	\$ 146.854.236,00
04 - 1.1.02.06.006.06.07 - 266	Municipio de Becerril Bolsa Comun PAE	\$ 559.477.902,00
04 - 1.1.02.06.006.06.08 - 272	Bolsa Comun PAE Municipio de Gonzalez	\$ 43.363.694,00
04 - 1.1.02.06.006.06.11 - 260	Bolsa Comun PAE La Gloria	\$ 190.000.000,00
04 - 1.1.02.06.006.06.12 - 271	Bolsa Comun PAE Municipio de La Paz	\$ 502.878.054,75
04 - 1.1.02.06.006.06.17 - 267	Municipio de Manaure Balcon del Cesar PAE Bolsa Comun	\$ 213.494.712,00
04 - 1.1.02.06.006.06.21 - 243	Bolsa Comun El Paso	\$ 650.034.561,00
04 - 1.1.02.06.006.06.23 - 262	Bolsa Comun Municipio de SAn Alberto	\$ 188.034.135,00
04 - 1.1.02.06.006.06.24 - 287	Bolsa Comun PAE Municipio de Chiriguana	\$ 490.594.487,00
04 - 1.1.02.06.006.06.29 - 291	Bolsa Comun PAE Municipio de La Jagua de Ibirico	\$ 646.820.282,00
04 - 1.1.02.06.006.06.33 - 294	Bolsa Comun PAE Municipio de Astrea	\$ 455.852.231,00
04 - 1.1.02.06.006.06.34 - 295	Bolsa Comun PAE Municipio de Pelaya	\$ 283.481.179,00
04 - 1.1.02.06.006.06.35 - 296	Bolsa Comun PAE Municipio de San Diego	\$ 291.487.994,62
04 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 205.258.060,00
04 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 205.258.060,00
04 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 205.258.060,00
04 - 1.1.02.07.002.01.04 - 20	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 202.160.000,00
04 - 1.1.02.07.002.01.05 - 20	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 3.098.060,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.015.993.825,00
05 - 1	Ingresos	\$ 1.015.993.825,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.015.993.825,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 1.015.993.825,00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 473.526.095,00
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 403.526.095,00
05 - 1.1.02.06.006.001 - 36	Aportes Nación	\$ 133.085.101,00
05 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 270.440.994,00
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89	Coljuegos	\$ 270.440.994,00
05 - 1.1.02.06.008	Diferentes de subvenciones	\$ 70.000.000,00
05 - 1.1.02.06.008.01	Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social	\$ 70.000.000,00
05 - 1.1.02.06.008.01.01 - 35	Campaña y control antituberculosis	\$ 70.000.000,00
05 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 542.467.730,00
05 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 542.467.730,00
05 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 542.467.730,00
05 - 1.1.02.07.002.01.04 - 40	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 534.280.000,00
05 - 1.1.02.07.002.01.05 - 40	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 8.187.730,00
TOTAL		\$ 7.483.935.941,85

ARTÍCULO SEGUNDO:

MODIFICADO QUEDARA ASÍ.

Artículo 2º.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 02 - Contraloría, 03 – Gobernación, 04 Fondo de Educación, – 05 - Fondo de Salud SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7.483.935.941,85), de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORÍA	\$ 469.309.762,48
02 - 2 -	Gastos	\$ 469.309.762,48
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 469.309.762,48
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 469.309.762,48
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 469.309.762,48
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 469.309.762,48
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 718.403.210,00
03 - 2 -	Gastos	\$ 718.403.210,00
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 718.403.210,00
03 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 43.983.870,00
03 - 3.12 -	PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE	\$ 43.983.870,00
03 - 3.12.2 -	DEPORTE COMPETITIVO	\$ 43.983.870,00
03 - 3.12.2.1 -	APOYO AL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, LA PREPARACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 43.983.870,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 43.983.870,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 43.983.870,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 43.983.870,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 43.983.870,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009.25 - 02	Contratación de Servicio	\$ 43.983.870,00
03 - 4 -	PILAR 4. CESAR SEGURO Y CONFIABLE	\$ 674.419.340,00
03 - 4.15 -	PROGRAMA 15. CONSTRUYENDO INSTITUCIONALIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	\$ 674.419.340,00
03 - 4.15.1 -	CONSTRUYENDO INSTITUCIONALIDAD TERRITORIAL	\$ 674.419.340,00
03 - 4.15.1.3 -	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL SERVICIO DE BIENESTAR A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL	\$ 674.419.340,00
03 - 4.15.1.3 - 2.3.3 -	Transferencias corrientes	\$ 674.419.340,00
03 - 4.15.1.3 - 2.3.3.05 -	A entidades del gobierno	\$ 674.419.340,00
03 - 4.15.1.3 - 2.3.3.05.09 -	A otras entidades del gobierno general	\$ 674.419.340,00
03 - 4.15.1.3 - 2.3.3.05.09.099 -	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 674.419.340,00
03 - 4.15.1.3 - 2.3.3.05.09.099.02 - 20	Tranferencias a Municipios	\$ 674.419.340,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 5.280.229.144,37
04 - 2 -	Gastos	\$ 5.280.229.144,37
04 - 2.3 -	Inversión	\$ 5.280.229.144,37
04 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 5.280.229.144,37
04 - 3.7 -	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 5.280.229.144,37
04 - 3.7.1 -	Secretaria de Educación	\$ 5.280.229.144,37

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

04 - 3.7.1.1 -	DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE COBERTURA PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2025	\$ 205.258.060,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	205.258.060,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	205.258.060,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.01 -	Materiales y suministros	55.000.000,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.01.02 -	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	55.000.000,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.01.02.01 - 20	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero/Dotación	55.000.000,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	150.258.060,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	150.258.060,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.64 - 20	Concurso Comisión Nacional del Servicio Civil	150.258.060,00
04 - 3.7.1.3 -	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002 -	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 263	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 412.597.616,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 265	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 146.854.236,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 266	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 559.477.902,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 272	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 43.363.694,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 269	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 190.000.000,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 271	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 502.878.054,75
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 267	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 213.494.712,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 243	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 650.034.561,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 262	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 188.034.135,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 287	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 490.594.487,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 291	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 646.820.282,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 294	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 455.852.231,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 295	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 283.481.179,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 296	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 291.487.994,62
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.015.993.825,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 1.015.993.825,00
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 1.015.993.825,00
05 - 3.8 -	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 1.015.993.825,00
05 - 3.8.1 -	SALUD	\$ 1.015.993.825,00
05 - 3.8.1.1 -	SALUD PUBLICA	\$ 203.085.101,00
05 - 3.8.1.1.13 -	TUBERCULOSIS	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 7.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 7.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.01.003.03 - 35	ADQUISICIÓN DE INSUMOS-REACTIVOS	\$ 7.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 63.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.008 -	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 14.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.008.50 - 36	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	\$ 14.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 49.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.009.69 - 35	TALENTO HUMANO	\$ 49.000.000,00
05 - 3.8.1.1.14 -	LEPRA	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.006 -	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 3.000.000,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.006.28 - 36	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	\$ 3.000.000,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.008 -	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 10.309.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.008.50 - 36	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	\$ 10.309.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 119.776.000,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.009.70 - 36	TALENTO HUMANO	\$ 119.776.000,00
05 - 3.8.1.2 -	ASEGURAMIENTO	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 -	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05 -	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09 -	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 -	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.02 - 89	Transferencia a Municipios CSF	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.4 -	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 542.467.730,00



Asamblea Departamental del Cesar

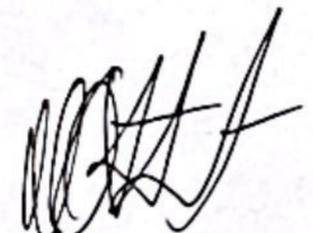
05 - 3.8.1.4.1 -	FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 542.467.730,00
05 - 3.8.1.4.1.1 -	PROYECTO DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$ 542.467.730,00
05 - 3.8.1.4.1.1 - 2.3.7 -	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$ 542.467.730,00
05 - 3.8.1.4.1.1 - 2.3.7.06 -	FINANCIACIÓN DE DÉFICIT FISCAL	\$ 542.467.730,00
05 - 3.8.1.4.1.1 - 2.3.7.06.10 -	DISMINUCIONES DE PASIVOS DERIVADOS DEL SECTOR SALUD	\$ 542.467.730,00
05 - 3.8.1.4.1.1 - 2.3.7.06.10.04 - 40	PAGO CARTERA HOSPITALARIA NO POSS	\$ 542.467.730,00
	TOTAL	\$ 7.483.935.941,85

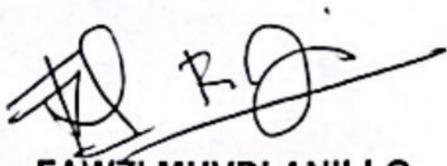
ARTÍCULO TERCERO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL

Dada por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los _____ días del mes junio del año 2025.

Atentamente,


MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
 Diputado Ponente


MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL
 Diputado Ponente


FAWZI MUVDI ANILLO
 Diputado Ponente